



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 - HCD - 1986

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES PROC. BEATRIZ DEL ROSARIO DOMENICONI

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Dr. Marcelo Eduardo Zavala
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Pedro Luis Jacomet
CONSEJO DE LAS MUJERES
Dra. Cyntia Lorena Savino
PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
JOSE LA VIA
Prof. Daniel Hugo Saavedra
COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA
Sr. Jorge Rolando Torres
COORDINACIÓN DE TURISMO Y CULTURA
Sra. Fernanda Verónica Muñoz
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
Sr. Martín Lucas Prieto
CONSEJO DE LAS MUJERES
Dra. Cyntia Lorena Savino
DIRECCIÓN DE PRENSA
Téc. Gustavo Alberto Heredia
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
Sra. María Alejandra Torres
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
Dra. Sandra Isabel Lopez Correa
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL
Y CIUDADANA
Sra. Diana Minerva Randazzo
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
Sr. Jorge Alfredo Jofré
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE
"9 DE JULIO"
Sr. María Javier Aguirre
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE
"RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIV. NORTE
Sr. José Domingo Barnes
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR
"FELIX BOGADO"
Sr. José Enrique Pereyra Lucero
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE
"JOSÉ HERNÁNDEZ"
Sra. María Belén Córdoba
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA
NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
Sr. Jacinto García
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA
NORESTE "TERCERA ROTONDA"
Sr. Marcelo Alberto Juarez
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL
"LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS
MUNICIPALES
Lic. Francisco Javier PETRINO (a/c
Interinamente)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
Sra. María Gabriela Balmaceda
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
Sr. Edgar Alberto MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y
TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. Ana Judith Rodriguez
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA
FISCAL
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
C.P.N. Ma. Guadalupe Fernandez González

JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
Sr. Diego Ariel Nicola
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. Marcos Pablo Magni
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. Martín Alejandro ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Dra. Cecilia Cabello
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL
PRESUPUESTARIO
C.P.N. María Carolina DEPASQUALE
TESORERÍA
C.P. Natalia ÁLVAREZ
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. Roxana Betina Camiletti
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. Marcelo Damián Altamirano
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Sr. Carlos Horacio Elverdin

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Sr. Pedro J. Tejerina Castellino
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
Sub. Mayor Alberto Aguilera (R)
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
Sr. Juan José Ramírez
DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL
Sr. Ricardo W. Arrieta
JEFATURA DE DEPÓSITO
Sr. Jorge Antonio Medero

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. Miguel Eduardo BRIZUELA
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
Sr. Gustavo BREGY
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
Lic. Ma. Agustina Civalero

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
ASESORÍA LETRADA
Dra. Melina Maluf Martínez
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
Dr. Juan Alfredo Marchioni
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. Fernando Cangiano Gargiulo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO
TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO
URBANO
VACANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE
LA CIUDAD DE SAN LUIS
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
Dra. Sandra Elizabeth QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
MANTENIMIENTO EDIFICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

23 de noviembre de 2018 - Año 14 - N° 391

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS
VACANTE
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
Sr. Francisco LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
Sr. Sergio Daniel Sosa Isgro
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GENEROS
Sra. Laura Isabel REVOL
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
Sra. Elisa SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
VACANTE
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
Sr. Juan Ignacio FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
Sra. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. Mariano Pablo Estrada

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
Y SEMAFORIZACIÓN
Sr. Carlos Alfredo Marconi
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
Sr. Jesus Alberto Garay
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y
ESPACIOS VERDES
Sr. Juan Leonardo Aranda
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
Ing. Gastón Nahuel Rubio
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
Sr. César Antonio CABRERA
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
Méd. Vet. Raúl Lisardo Martínez
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
Ing. Dardo Daniel Pérez
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Lic. Silvana Noemí PIGUILLEM
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE
COORDINACION DE SUPERVISION DE SERVICIOS
PUBLICOS
Sra Zulma Graciela Arce

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
CJAL. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

VICEPRESIDENTE 1°
CJAL. NORMA RAQUEL ROSALES

VICEPRESIDENTE 2°
CJAL. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa
SRA. SONIA EDITH FLORES
Secretaría Administrativa
SRA. GRACIELA CUSSATTI
Pro-Secretaría Legislativa
SR. REYNALDO ARTURO CLAVELES
Pro-Secretaría Administrativa
SR. JUAN CARLOS CABRERA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE
ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN
CABRERA, JUAN DOMINGO
CACACE, FEDERICO JAVIER
DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE
FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO
GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS
MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS
MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYELEN
ORTEGA, VIRGINIA
PONCE, GERMÁN EMILIANO
ROSALES, NORMA RAQUEL
SOSA, JOHANA LUCRECIA
SERRANO, DANIELA BELÉN
SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

PRESIDENTE
C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ

VOCAL
DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTIN

VOCAL
MARCOS ADRIAN CIANCHINO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

AUTORIDADES
Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° II-0860-2018 (3555/2018).-

Cpde. Expte. N° 363-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 30/2018.-

VISTO:

La peligrosidad y consecuencias que tienen los accidentes domésticos y la necesidad de prevención y concientización, y;

CONSIDERANDO:

Que es el hogar, donde las familias pasan la mayor de su vida y tiempo diario, es allí donde más se producen accidentes de tipo domésticos, aunque ningún integrante de la familia está exento de sufrirlo, son los niños y niñas quienes son más propensos a sufrirlo con mayor frecuencia;

Que muchos de esos accidentes, traen consecuencias muy graves, transitorias o permanentes y hasta incluso la pérdida de la vida. La edad y situación de vida diaria en muchos casos los deja indefensos y vulnerables;

Que diversos estudios reflejan que los accidentes domésticos sufridos por niños y niñas, sus causas, por orden de incidencia son en su mayoría, quemaduras, cortes, caídas, asfixias, ingesta de productos tóxicos o medicamentos, descargas eléctricas, accidentes de tránsito por no respetar la vía del peatón, por no respetar los semáforos en luz para peatón, caídas en lugares señalizados no aptos para pisar;

Que la creación e implementación de un Plan de Prevención y Concientización de Accidentes Domésticos, será una herramienta de consulta permanente, de escucha al Vecino y sus Familias, tener la Vos de nuestros niños y niñas de la Ciudad de San Luis;

Que la modalidad ejecución e implementación del Plan tiene como finalidad sensibilizar, concientizar y capacitar a las Familias en la importancia de prevenir accidentes domésticos y que acciones implementar, en caso de ocurrir alguno, ya sea en su hogar, en la Vía Pública, en la Escuela y en Clubes Deportivos o Artísticos, etc.;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase el Plan de Prevención y Concientización de Accidentes Domésticos, que tendrá entre sus objetivos principales sensibilizar, concientizar y capacitar a las familias acerca de los riesgos que corren y los accidentes que pueden producirse en el hogar, en la Vía Pública, en la Escuela y en Clubes Deportivos o Artísticos, etc..-

Art. 2°: El Plan estará dirigido a las familias de la Ciudad de San Luis. Las mismas constituyen el núcleo básico de la sociedad

y son medios naturales para el crecimiento y bienestar de sus miembros, en particular nuestros niños y niñas.

Art. 3°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

Art. 4°: El Plan abordará cuatro ejes fundamentales respecto a la problemática de los accidentes domésticos: a) Accidentes en el hogar. b) Accidentes en la calle. c) Accidentes en la escuela. d) Accidentes en Clubes Deportivos o Artísticos.

Art.5°: El Plan se implementará en las siguientes modalidades de trabajo:

a) Acciones para grupos de Familias: consistirán en realizar en acciones grupales del Plan de Prevención y Concientización de Accidentes Domésticos, aquellas actividades de capacitación, sensibilización, formación y/o reflexión en las que se convoque a participar a una familia o un grupo de familias de la Ciudad de San Luis.-

b) Acciones individuales por Familia: serán consideradas como acciones individuales del Plan de Prevención y Concientización de Accidentes Domésticos, aquellas actividades de asesoría o acompañamiento y asistencia a cada familia, que en su caso concreto requiere de contención.

Art. 6°: PUBLICIDAD: Para el desarrollo de las acciones tanto grupales como individuales, se diseñarán spots gráficos, videos, difusión radial de concientización, folletería alusiva, y todo tipo de material comunicacional que sirva a los fines del Plan de Prevención y Concientización de Accidentes Domésticos. Todo ese material estará a disposición del organismo competente municipal, quedará a disposición en la web del Municipio de la Ciudad de San Luis, para descarga de los vecinos y sus familias, como público en general y deberá ser utilizado para difusión en medios locales.

Art. 7°: La producción del material comunicacional y el desarrollo de las acciones tanto individuales como grupales, se harán en base al Manual de Prevención de Accidentes de la Sociedad Argentina de Pediatría, o cualquier otro manual que lo reemplace, aprobado o certificado por autoridad competente.

Art. 8°: E1 Poder Ejecutivo Municipal celebrará, oportunamente convenios con instituciones, aunque no hayan sido explicitadas en la presente Ordenanza, a fin de trabajar en la problemática de los accidentes domésticos en el ámbito de la Ciudad de San Luis.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 04 de OCTUBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° II-0861-2018 (3556/2018).-

Cpde. Expte. N° 490-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 31/2018.-

VISTO:

Que la educación es la formación práctica y metodológica que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento;

La necesidad de rescatar en nuestros jóvenes el valor del mérito y de fomentar el esfuerzo en la educación como herramienta fundamental para el progreso de un pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que el mérito es conceptuado como la acción que hace al hombre digno de premio, por el resultado de las buenas acciones que lo hacen acreedor de aprecio;

Que el mérito es el premio al esfuerzo, a la perseverancia ya la dedicación;

Que uno de los principios vertebrales de la vida republicana es aquel mérito, que partiendo de una cualidad personal, hace expresa la capacidad del individuo;

Que el mérito y capacidad se vinculan a la idoneidad que establece la Constitución Nacional para el acceso a los cargos públicos, a tenor de la literalidad de su Art. 16°; por carácter transitivo, es dable destacar las situaciones cuando el mérito personal posee implicancias sociales;

Que a la escuela le corresponde un rol esencial en la conformación de la identidad social del individuo, que incluye su pertenencia como persona a una comunidad concreta;

Que la educación es un proceso mediante el cual al individuo se le suministran herramientas y conocimientos esenciales para ponerlos en práctica en la vida cotidiana;

Que el reconocimiento a los alumnos destacados por parte del pueblo otorga valor al mérito en el ámbito escolar;

Que como antecedente, mediante la Ley N° II-0860-2013 más de 1.200 alumnos del sistema educativo de la Provincia de San Luis fueron reconocidos con la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina, promoviendo en cada becario la capacidad de definir su proyecto de vida, premiando la cultura del esfuerzo en el nivel secundario y estimulando la formación superior;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: CRÉASE el Reconocimiento "Medalla Puntana al Mérito", destinada a los alumnos egresados que hayan obtenido los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades ubicados en la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: El Poder Ejecutivo Municipal solicitará al Ministerio de Educación de la Provincia, los datos del primer promedio y los DOS (2) promedios subsiguientes egresados, los cuales deberán poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del Sistema Educativo Provincial.-

Art. 3°: El Poder Ejecutivo Municipal dictará el correspondiente Decreto estableciendo la nómina de los beneficiarios del Reconocimiento "Medalla Puntana al Mérito", y procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, dándose la más amplia difusión en los medios de comunicación de la Ciudad.-

Art. 4°: Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con Instituciones que estén interesadas en otorgar algún tipo de beca o reconocimiento de otra índole a los alumnos distinguidos, sin perjuicio de otras que el mismo establezca. Estas Instituciones podrán estar conformadas por:

- Personas físicas o jurídicas;
- Estado Provincial;
- Estado Nacional
- Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales y/o Entes Nacionales o Internacionales de fomento a la educación.-

Art. 5°: Las personas físicas o jurídicas y Organizaciones no Gubernamentales definidas en el Artículo 4° serán distinguidas y reconocidas por el Poder Ejecutivo Municipal, como "ALIADO ESTRATÉGICO DE LA EDUCACIÓN Y DEL PROGRESO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS", mediante la entrega de los certificados correspondientes..-

Art. 6°: La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la promoción de egresados del año vigente al momento de la aprobación de la misma.

Art. 7°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley queda establecida en la Subsecretaría de Cultura y Turismo.

Art. 8°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 11 de OCTUBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**ORDENANZA N° XI-0862-2018 (3557/2018).-
Cpde. Expte. N° 316-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 26/2018.-**

VISTO:

Que en Sesión Ordinaria N° 32/2018 el Honorable Cuerpo trató el Decretó N° 1238-SG-2018, el cual veta la Ordenanza N° XI-0851-2018 y aceptó lo objetado en el mismo considerando la necesidad de una adecuada localización de las calles con sentido de sur a norte y con el objeto de dar una identidad para la ubicación de los vecinos del Barrio REPÚBLICA, decidiendo modificar los artículos de la ordenanza antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este, Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal (Art. 76°), se atribuye la función de imponer la designación de Calles, Plazas, Paseos y demás lugares públicos. Por lo cual amerita a estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento;

Que la existencia de los nomencladores en las vías de circulación del Barrio 1° de Mayo en sus arteria viales con sentido de sur a norte, hacen que los vecinos tengan una identificación y por ende una ubicación para el encuentro de los mismos;

Que la progresividad de estas arterias en lo que respecta a nombres y circulación darán a todos los vecinos del barrio República una mejor ubicación, con respecto al resto de los demás vecinos que conforman esta ciudad de San Luis para sus encuentros familiares, sociales, particulares, etc.;

Que es necesario que este Honorable Cuerpo Deliberativo, establezca la prolongación con sus respectivos nombres de las actuales calles del Barrio 1° de Mayo, con sentido de Sur a Norte. Para dar así la identidad y ubicación a todos los vecinos del Barrio REPÚBLICA;

Que esta reglamentación tiene como objeto y principios dar una coordinada urbanización de este sector, para evitar incongruencia en la arquitectura vial y urbanística del mencionado Barrio República;

Que por lo expuesto en el visto y considerando de la presente se acepta el veto establecido por Decreto N° 1238-SG-2018, el Honorable Cuerpo resolvió modificar el Articulado de la Ordenanza N° XI-0851-2018, dando lugar a estas modificaciones;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DISPONER que las arterias actuales y futuras del Barrio República que sean prolongación de las ya existentes en el Barrio 1° de Mayo, tomen el nombre, sentido y numeración de estas.-

Art. 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de los correspondientes nomencladores.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 18 de OCTUBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° IV-0863-2018 (3558/2018).-
Cpde. Expte. N° 546-M-2018. -
Sesión Ordinaria N° 35/2018.-**

VISTO:

El Expediente N° 546-M-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia "TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.", solicita aumento del precio del boleto de colectivo, en razón del creciente incremento de costos de funcionamiento, mantenimiento y salarios para la prestación del servicio;

Que la adecuación peticionada tiene la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio comprometido por la autoridad municipal;

Que en ese orden de ideas resulta evidente que con el valor actual es imposible garantizar la adecuada y correcta prestación del servicio comprometido con la autoridad municipal, sin la adecuación de la tarifa correspondiente al boleto de pasaje;

Que asimismo, con dicho valor resulta de escasa factibilidad que la empresa pueda hacer frente a las escalas salariales fijadas por las paritarias del sector no pudiendo cumplirse en el futuro con los aumentos salariales que de allí surgirán;

Que asimismo, la sociedad solicitante acompaña un exhaustivo análisis que sustentan lo peticionado y dan razón detallada de la necesidad del aumento en cuestión;

Que la decisión adoptada por la presente no altera beneficios específicos otorgados con anterioridad;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: El precio del boleto correspondiente al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de San Luis, será de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00).-

Art. 2º: La aplicación del artículo anterior no altera los derechos adquiridos con anterioridad dispuestos por las respectivas ordenanzas específicas. Cualquier situación particular que pudiera dar lugar a alguna nueva excepción deberá ser contemplada exclusivamente mediante la sanción de una nueva ordenanza.-

Art. 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SAN LUIS, 06 de noviembre de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal apoyando las acciones que se vienen realizando en post de posicionar la educación en diabetes en nuestra comunidad y en el marco de las JORNADAS "COMUNICAR NO ES HABLAR", distinguimos a la Dra. Olga RAMOS, DNI: 9.985.265, como Visitante Ilustre de la Ciudad de San Luis.

Que la Dra. Olga RAMOS, es Médica Pediatra, Especialista en Endocrinología y en Nutrición Pediátrica. Especialista en Diabetes, Médica honoraria del Servicio de Nutrición y Diabetes, Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, Directora de la carrera de Médico Especialista en Nutrición Pediátrica, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires.

Que la Doctora Olga RAMOS es reconocida como referente en diabetología por la Sociedad Argentina de Diabetes y fundamentalmente por las nuevas generaciones de médicos pediatras diabetólogos en la Ciudad de Buenos Aires.

Que por su reconocida trayectoria y por su importante compromiso y contribución a mejorar la calidad de vida de los niños, es que este Municipio tiene el agrado de reconocer y declarar VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de San Luis a la Dra. Olga RAMOS.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR "VISITANTE ILUSTRE" de la Ciudad de San Luis a la Dra. Olga RAMOS DNI: N° 9.985.265, en reconocimiento de su trayectoria, su labor, su gran compromiso e importante contribución a mejorar la calidad de vida de los niños.-

ARTÍCULO 2.- Hágase entrega de copia autenticada del presente Decreto a la Dra. Olga RAMOS, DNI: N° 9.985.265.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social, C.P.N José Sebastián PAEZ SEGALA.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1432-SDS-2018.-

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

SAN LUIS, 07 de noviembre de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal apoyando las acciones que se vienen realizando en post de posicionar la educación en diabetes en nuestra comunidad y en el marco de las JORNADAS "COMUNICAR NO ES HABLAR", es que este Municipio Capitalino tiene el agrado de distinguir a la Dra. Silvia Beatriz GORBAN de LAPERTOSA DNI: N° 10.960.578, como Visitante Ilustre de la Ciudad de San Luis.

Que la Dra. Silvia Beatriz GORBAN de LAPERTOSA es Especialista en Nutrición y Diabetes recertificada por la Academia de Medicina, Profesora titular Nutrición y Educación para la salud, Profesora adjunto Medicina II Facultad Medicina UNNE, Directora de Posgrados. Asesora del Comité Diabetes y Embarazo de la Sociedad Argentina de Diabetes (SAD), Miembro del grupo Grupo Latinoamericano de Epidemiología en Diabetes (GLED) Subdelegada de la Asociación Latinoamericana de Diabetes (ALAD), Vicepresidente de la Sociedad Argentina de Diabetes (SAD).

Que por su reconocida trayectoria académica y por su importante compromiso y contribución a mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes durante sus 40 años como médica y más 30 años como especialista, se la considera como un ejemplo a seguir por su lucha continua..

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR "VISITANTE ILUSTRE" de la Ciudad de San Luis a la Dra. Silvia Beatriz GORBAN de LAPERTOSA DNI: N° 10.960.578, en reconocimiento de su trayectoria académica, por su importante labor, compromiso y contribución a mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes durante sus 40 años como médica y 30 años como especialista en diabetes.-

ARTÍCULO 2.- Hágase entrega de copia autenticada del presente Decreto a la Dra. Silvia Beatriz GORBAN de LAPERTOSA.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Social, C.P.N José Sebastián PAEZ SEGALA.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1438-SDS-2018.-

SAN LUIS, 07 de noviembre

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal apoyando las acciones que se vienen realizando en post de posicionar la educación en diabetes en nuestra comunidad y en el marco de las JORNADAS "COMUNICAR NO SOLO ES HABLAR", es que tiene el agrado de distinguir al Dr. José Esteban COSTA GIL, DNI: N° 06.816.842.

Que el Dr. José Esteban COSTA GIL, Profesional puntano radicado en la ciudad de la Plata, en donde ejerce su profesión desde hace 48 años, pero parte de su corazón y su sangre laten en San Luis. Nació en San Luis. Estudió Medicina en la Universidad de La Plata donde además el título de Especialista Universitario en Clínica de la Nutrición y Endocrinología.

Que es Doctor en Medicina (PhD) y Especialista Consultor en Nutrición y en Endocrinología, Docente e investigador incansable de las Universidades Nacional de La Plata, Maimónides, Nacional de Tucumán y Favaloro, ex Presidente de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología (FASEN), de la Sociedad Argentina de Diabetes y presidente ELECTO de la Asociación Latinoamericana de Diabetes para el próximo período.

Que ha recibido múltiples distinciones entre las que destaca Ciudadano Ilustre de la Ciudad de La Plata, que partió sin irse, ya que nunca olvidó sus raíces y a donde va muestra con orgullo inocultable su origen. Por todas estas razones consideramos, que se hace merecedor del reconocimiento de los vecinos, para que se lo declare como CIUDADANO ILUSTRE de la Ciudad de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE" de la Ciudad de San Luis al Dr. José Esteban COSTA GIL, DNI: N° 06.816.842, en reconocimiento de trayectoria académica y por su trascendente ejercicio profesional, lo cual genera un enorme orgullo a este Municipio Capitalino.-

ARTÍCULO 2.- Hágase entrega de copia autenticada del presente Decreto a la Dr. José Esteban COSTA GIL.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social, C.P.N José Sebastián PAEZ SEGALA.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1439-SDS-2018.-

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

SAN LUIS, 20 de noviembre de 2018

VISTO:

El decreto N° 1142-SLyT-2018 de fecha 18 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo de referencia, se aprobó la Estructura Organizacional Administrativa para el año 2018.

Que en consecuencia y habiéndose analizado la conformación vigente de las áreas, resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico.

Que a tal efecto se ha considerado conveniente crear dentro de la órbita de la Dirección de Turismo y Cultura, la Coordinación de Turismo y Cultura y la Jefatura de Programa de Museos y Radio Cultural José La Vía, ambas dependientes de la Subsecretaría de Turismo y Cultura, quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaría de Gobierno conforme al Anexo I

que se adjunta al presente.

Que resulta menester designar a los funcionarios que estarán en los cargos de la Coordinación de Turismo y Cultura y la nueva Jefatura de Programa de Museos y Radio Cultural José La Vía.

Que la Sra. Fernanda Verónica MUÑOZ, D.N.I N° 24.299.316 y el Prof. Daniel Hugo SAAVEDRA, D.N.I N° 14.117.273, reúnen las condiciones personales y los perfiles requeridos para dicha función, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo su designación a partir del día la fecha.

Que es preciso crear dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Participación Vecinal, quedando de esta manera la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, conforme al Anexo I adjunto.

Que se debe designar al funcionario competente que estará a cargo de dicha Dirección, siendo la Lic. María Agustina CIVALERO, D.N.I N° 33.539.234, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cumplir dicha función, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo que disponga su designación a partir del día de la fecha.

Que es menester crear dentro de la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Coordinación de Supervisión de Servicios Públicos, quedando de esta manera la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

Que es pertinente designar al funcionario que estará a cargo de la Coordinación de Supervisión de Servicios Públicos, siendo la Sra. Zulma Graciela ARCE, D.N.I N° 14.888.128, quien reúne el perfil y las condiciones personales requeridas para cumplir dicha función, dictando el acto administrativo que así lo disponga, a partir de la fecha.

Que dichas competencias son expresamente atribuidas al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 261°, inc. 4), de la Constitución Provincial y los Artículos 6° y 22° en lo pertinente de la Carta Orgánica Municipal.

Que como corolario de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga las modificaciones de la estructura municipal vigente del modo referido y las designaciones de los funcionarios que estarán a cargo de las



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

nuevas dependencias que se crean.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las modificaciones dentro de la Estructura Orgánica Administrativa Municipal vigente por las razones expuestas en los Considerandos, quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto y Secretaria de Servicios Públicos, conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2.- CREAR las siguientes dependencias municipales, conforme Anexo I;

a). dentro de la órbita de la Dirección de Turismo y Cultura, dependiente de la Subsecretaria de Turismo y Cultura, la Coordinación de Turismo y Cultura y, la Jefatura de Programa de Museos y Radio Cultural José La Vía.

b). en el ámbito de la Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Participación Vecinal.

c). en el campo de la Subsecretaria de Servicios Públicos, la Coordinación de Supervisión de Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- ACEPTAR la renuncia de la Sra. Fernanda Verónica MUÑOZ, D.N.I N° 24.299.316, al cargo de Asesora "B" del Poder Ejecutivo Municipal y, de la Lic. María Agustina CIVALERO, D.N.I N° 33.539.234 al cargo de Directora de Políticas Socio-Sanitarias, respectivamente y a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Prestación de Servicios, Escalafón Municipal, Categoría N° 7, del Prof. Daniel Hugo SAAVEDRA, D.N.I N° 14.117.273 y, el Contrato de Prestación de Servicios, Suma Fija, de la Sra. Zulma Graciela ARCE, D.N.I N° 14.888.128, ambos oportunamente suscriptos entre los agentes mencionados y el Poder Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.

ARTICULO 5.- DESIGNAR a la Sra. Fernanda Verónica MUÑOZ, D.N.I N° 24.299.316, como Coordinadora de Turismo y Cultura.

ARTICULO 6.- DESIGNAR al Prof. Daniel Hugo SAAVEDRA, D.N.I N° 14.117.273, como Jefe de Programa de Museos y Radio Cultural José La Vía, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 7.- DESIGNAR a la Lic. María Agustina CIVALERO, D.N.I N° 33.539.234, como Directora de Participación Vecinal, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 8.- DESIGNAR a la Sra. Zulma Graciela ARCE, D.N.I N° 14.888.128, como Coordinadora de Supervisión de Servicios Públicos, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese con copia de este acto administrativo a los agentes mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a todas las Secretarías, Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS, el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, Señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto, Señor Carlos Alberto JACOMET, Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N

Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, y Archívese.

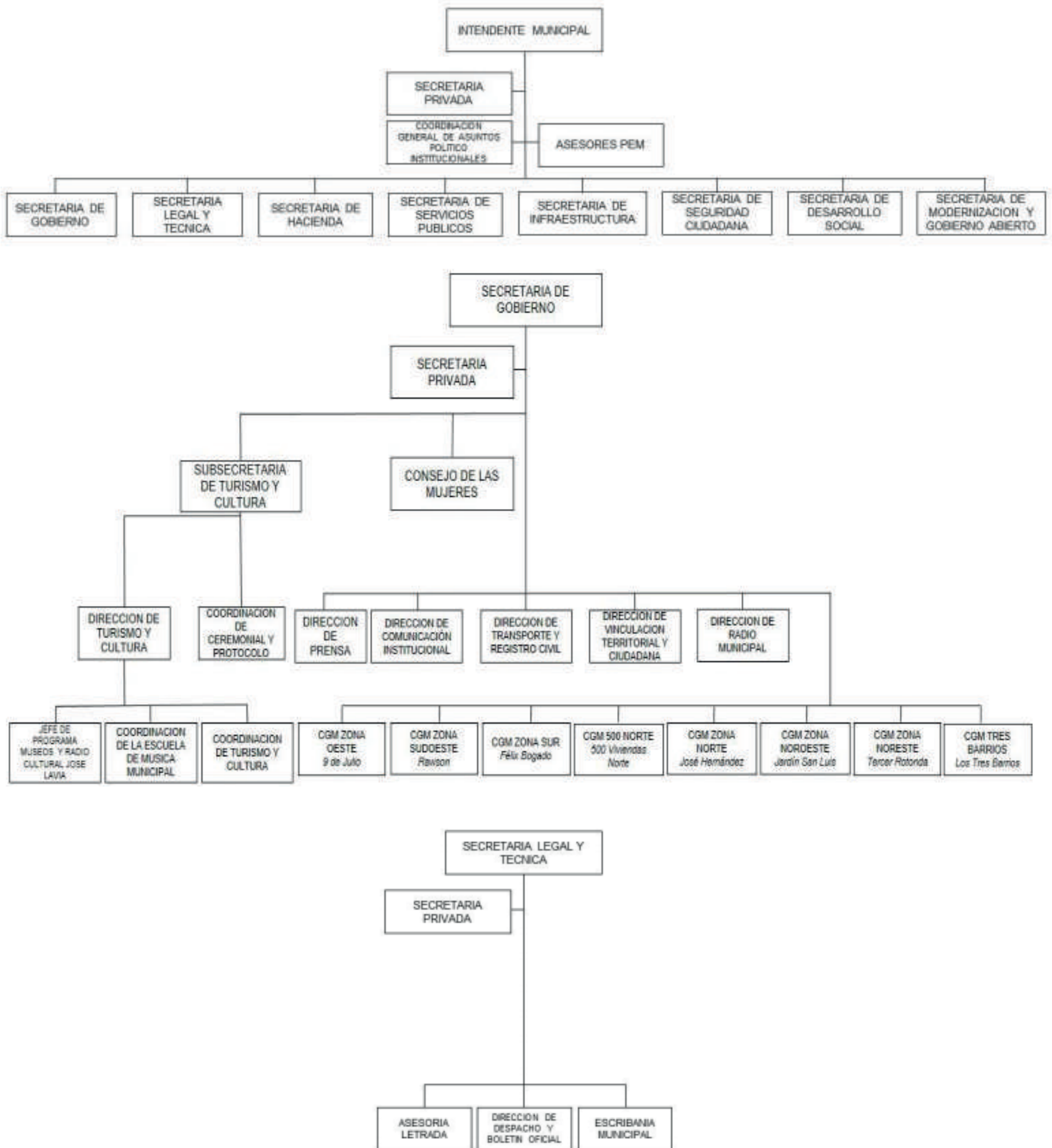
DECRETO N° 1503-SLyT-2018.

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506



BOLETIN OFICIAL

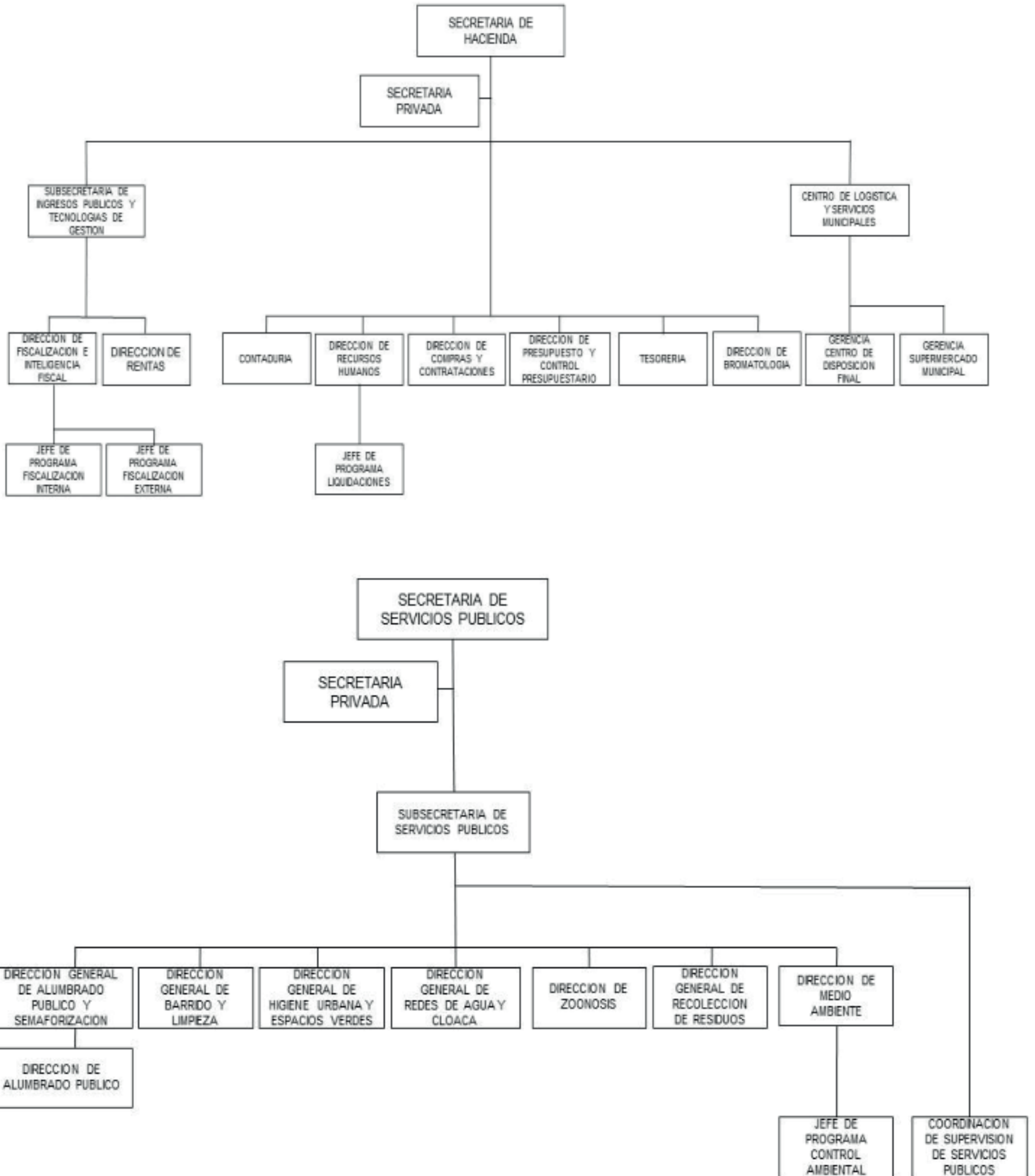
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS





BOLETIN OFICIAL

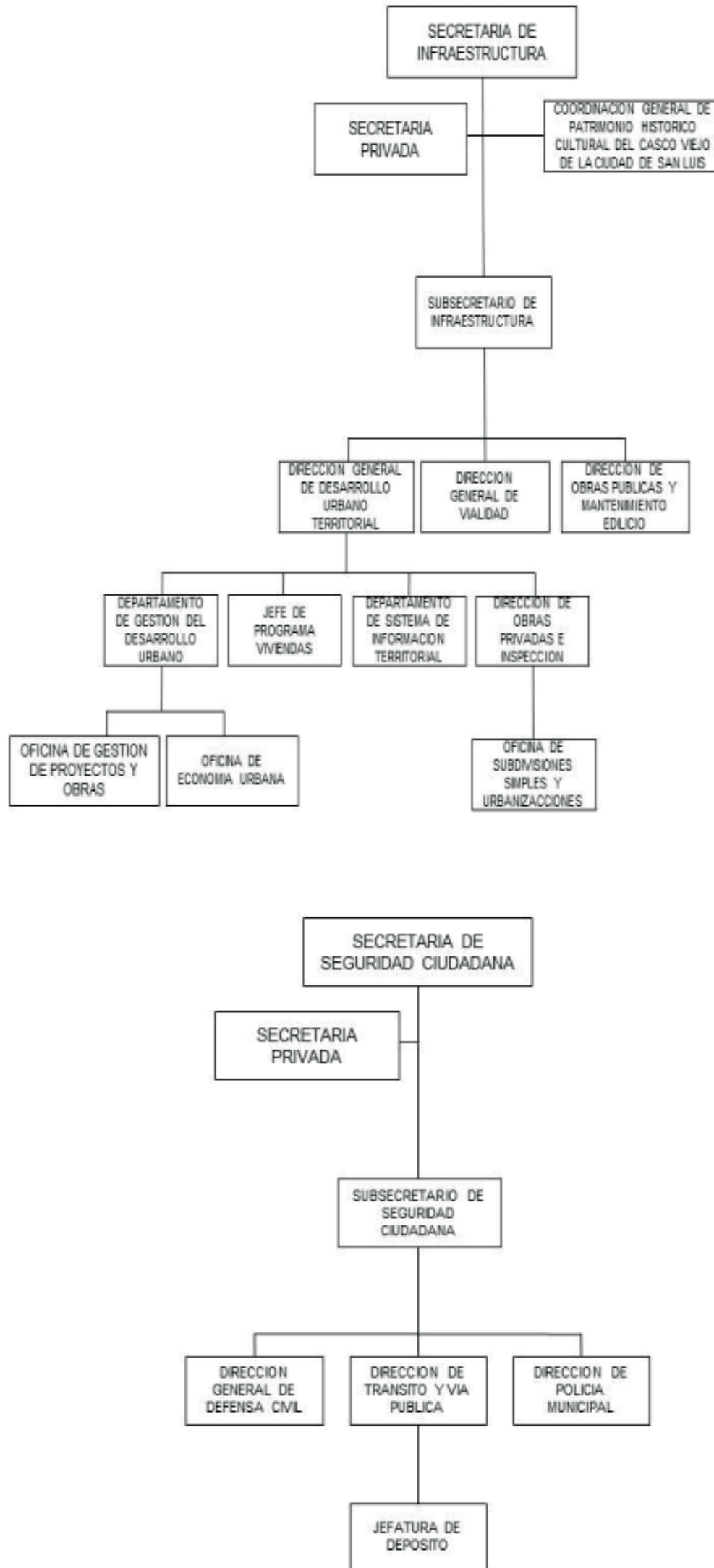
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS





BOLETIN OFICIAL

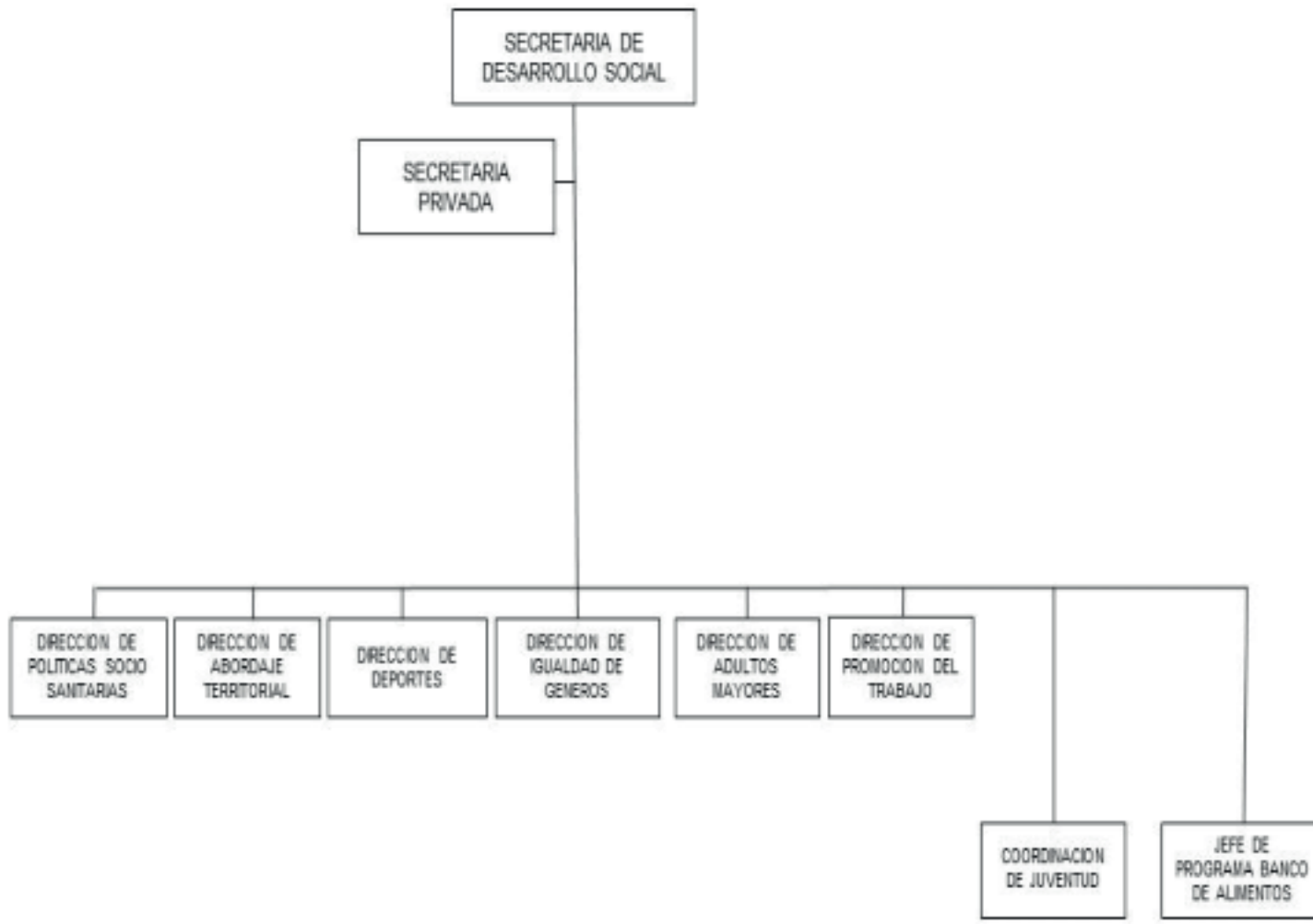
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

SAN LUIS, 23 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° I-11010009-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para llevar a cabo la ADQUISICION DE 2000 TN. DE CEMENTO FILLERIZADO CP 40", por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.460.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 3, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuaciones N° 4/5, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes de la Municipalidad de San Luis y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación N° 7, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que debido al tiempo que tarda el proceso de Licitación Pública y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, considera que el presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto por el Art. 24° Inc. g) de la Ley VIII-0256-2004 en cuanto a que se trata de una provisión futura de insumos, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente a ejercicio futuro 2019.

Que en actuación N° 8, toma conocimiento Contaduría.

Que en actuación N° 9, Asesoría Letrada enmarca la presente contratación en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en lo dispuesto por el Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004- modificada por Ley N° VIII-0867-2013.

Que en actuación N° 12, se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a); Artículo 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017; Artículo 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias; y Artículo 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004- modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en actuación N° 5, y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 12; obrantes en el Expediente N° I-11010009-2018, correspondientes a la Licitación Pública N° 20-SI-2018.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 20-SI-2018, para llevar a cabo la "ADQUISICION DE 2000 TN. DE CEMENTO FILLERIZADO CP 40", por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON

00/100 (\$ 9.460.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Imputar la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.460.000,00) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio futuro 2019.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de Diciembre de 2018, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1516-SI-2018

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506



SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 20-SI-2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2.000 TN DE CEMENTO FILLERIZADO CP 40

PRESUPUESTO: \$9.460.000,00 (pesos nueve millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 11/12/2018 a la hora 10:00

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones. San Martín N° 590, San Luis. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTA: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL:
www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE